

**RESOLUCION DE APERTURA N° 328 DE 2026**

Licitacion Publica TRD. 102.04.03

FECHA DE EMISIÓN: 18/08/2026**RESOLUCIÓN No 328**
(18 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA No. MPR-LP-002- 2026, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA RED VIAL URBANA (EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 Y 4 Y EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 3A) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

En uso de sus funciones Constitucionales y Legales, Especialmente las conferidas en le Ley 80, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que para cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal **"TRABAJO Y DESARROLLO"**, vigencia 2026, la administración debe ejecutar las actividades contenidas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

Que, dentro del presupuesto del Municipio de Puerto Rondón, vigencia 2026, se encuentran incorporados recursos por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (1.441.388.582,75)** que serán cancelado a cargo al siguiente rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTE	VALOR
CDR 20260004	06/07/2026	SGR.03.02.02.02.05.2402- 0600-2026-81591-0001	Mejoramiento y Rehabilitación en Concreto Rígido de la Red Vial Urbana (En la Carrera 8 entre Calle 3 y 4 y en la Carrera 11 entre Calle 3 y 3A) del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca	2.2.8.2.00 ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL	\$1.441.388.582,75
TOTAL					\$1.441.388.582,75

Que la Administración Municipal de Puerto Rondón, requiere seleccionar a la persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal a fin de ejecutar el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA RED VIAL URBANA (EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 Y 4 Y EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 3A) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Que El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023. <El nuevo texto es el siguiente> reza: **Ofrecimiento más favorable**. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la LICITACION PÚBLICA, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.



**RESOLUCION DE APERTURA N° 328 DE 2026**

Licitacion Publica TRD. 102.04.03

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puerto Rondón, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la secretaría de planeación e infraestructura y en la página del portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que de acuerdo con la Cuantía a contratar la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la Licitación Pública.

Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones, a las que se les dio respuesta conforme el cronograma que rige el proceso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. MPR – LP-002-2026**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA RED VIAL URBANA (EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 Y 4 Y EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 3A) DEL**



**RESOLUCION DE APERTURA N° 328 DE 2026**

Licitacion Publica TRD. 102.04.03

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA con un presupuesto oficial de: **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (1.441.388.582,75)**

ARTICULO SEGUNDO: Fijese como fecha de Apertura del proceso de LICITACION PÚBLICA No. **MPR – LP-002-2026**, el día 18 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma contractual del proceso de LICITACION PÚBLICA No. **MPR – LP-002-2026**, el establecido en la página secop II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados y retirados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Convóquese a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: Désígnese por parte del municipio de Puerto Rondón, al comité evaluador para el presente proceso de LICITACION PÚBLICA No. **MPR-LP-002-2026**, el cual estará conformado por:

- Secretario de planeación e infraestructura - Aspectos Técnicos y requisitos que asignan puntaje.
- Secretaria General y de Gobierno – Aspectos financieros
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Aspectos Jurídicos

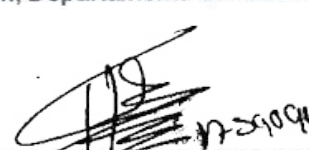
Lo anterior, en cumplimiento al Manual de Contratación del municipio y la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con los lineamientos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

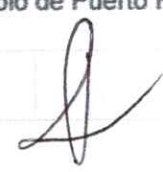
ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.


HENRY ARLEY GALLARDO LOPEZ
Alcalde Municipio de Puerto Rondón

Proyecto y reviso aspectos
Jurídicos:


DARIO ANTONIO MARTINEZ GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica